



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0343
RADICADO N° 2020-00119-00

En la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, propuesta por la señora MARÍA VICTORIA HENAO TORRES contra la sociedad HABITÁT ADULTO MAYOR S.A., representada legalmente por la señora Adriana María Cano Jiménez, o quien haga sus veces, se allegó escrito, por lo que previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial de la parte demandante, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación, contra el auto del pasado 10 de septiembre, notificado por ESTADOS del 11 de ese mes y año, mediante el cual se rechazó la demanda por no consultar los presupuestos de los artículos 25 y 28 del CPTYSS, en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

No obstante, advertida la presentación extemporánea del recurso de reposición, en tanto fue radicado el pasado 16 de septiembre, es decir, por fuera del término contemplado en el artículo 63 del C. P. del T. y de la S. S, el despacho se abstiene de pronunciarse frente al mismo, concedido en su lugar el recurso de apelación y ordenada la remisión del expediente al Superior para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de pronunciarse frente al recurso de reposición interpuesto, por extemporáneo.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación ante el Superior, ordenada su remisión para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 100 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 29 de
septiembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria _____

